



Sabanalarga, Atlántico, 23 de agosto de 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00378-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO: Johana Ramírez Araujo Karen Leonor Roa Hernández

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de Johana Ramírez Araujo y Karen Leonor Roa Hernández, se allega escrito por parte del Representante legal de la Cooperativa Demandante diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra. Aida Judith Pabón Cervantes para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre Sírvase resolver. El Secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 23 de agosto de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que Oscarina María Noreña Buitrago en su condición de Representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina Copcarina-, según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente, Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra. Aida Judith Pabón Cervantes para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P.

De igual forma y para conocimiento del despacho la nueva designación obedece a la renuncia aprobada por este despacho del anterior procurador judicial designado Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase a la Profesional del Derecho Aida Judith Pabón Cervantes como apoderada judicial de la Cooperativa de Multiactiva de Servicios Carina Copcarina-, según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente, como demandante para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre, proceso este Seguido en contra de Johana Ramírez Araujo y Karen Leonor Roa Hernández, con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 104 DE
FECHA 23 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9f7b0508623a515734f9ffa858f46b590fbf32136d2dcc630a32c3db76567e**

Documento generado en 22/08/2022 01:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>